

**ACUERDO DE CONCEJO N° 000032-2026-MPC [261899.004]**

**Contumaza, 16 de Marzo del 2026**

**EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**

**VISTO:** El Informe Simple N° 000056-2026-MPC-GDE [261899.001] de fecha 06 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, el Informe N° 000232-2026-MPC-OGPYP [261899.002] de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Simple N° 000057-2026-MPC-GDE [261899.003] de fecha 11 de marzo de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;**

Que, tal es así que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

*“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.*”

*Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.*

*Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)*”

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*“Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos**. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)*”

Y en su artículo 41°, disponer:

*“**Los acuerdos** son decisiones, que toma el concejo, referidas a **asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional**, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, entonces de conformidad con los Artículos 39 y 41° de la Ley antes citada, se infiere que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de la misma manera, en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 82 menciona que, en educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno, promover actividades culturales diversas”;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad.

Que, mediante informe Simple N° 000056-2026-MPC-GDE [261899.001] de fecha 06 de marzo de 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico, solicita la aprobación de la actividad denominado **“EXALTACIÓN DEL FERVOR RELIGIOSO Y CONSOLIDACIÓN DE LA SEMANA SANTA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**.

Que, mediante Informe N° 000232-2026-MPC-OGPYP [261899.002] de fecha 11 de marzo de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto Informa que, del análisis presupuestal, **se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de: S/ 40,992.00 (Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 soles), afectando dicho recurso a la meta presupuestal 012, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal.**

Que el Proyecto presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico constituye una actividad eminentemente cultural, educativa y de contenido religioso, que es parte de nuestra tradición y costumbre, que conlleva a fomentar al turismo de la región y la reactivación económica, que merece el apoyo por parte de la Municipalidad para su ejecución como parte de las celebraciones de la Semana Santa;

Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO UNÁNIME** del pleno del Concejo Municipal, en su Sesión Extraordinaria N° 003 de fecha 13 de marzo de 2026:

#### **ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la actividad **“EXALTACIÓN DEL FERVOR RELIGIOSO Y CONSOLIDACIÓN DE LA SEMANA SANTA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, la cual será ejecutada por la Gerencia de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** por el monto que asciende a S/ 40,992.00 (Cuarenta Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 soles), debiendo afectarse las partidas presupuestales correspondientes, a fin de que sea destinado a cubrir los gastos que demande la ejecución de la actividad **“EXALTACIÓN DEL FERVOR RELIGIOSO Y CONSOLIDACIÓN DE LA SEMANA SANTA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN, PARA EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO DEL DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ,**



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
CONCEJO MUNICIPAL

**DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás unidades orgánicas pertinentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

Firmado Digitalmente por:  
**ENRICO EDIN CEDRON LEON**  
ALCALDE  
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL

Con V.ºB.º

- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (JEFE DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE SECRETARIA GENERAL -UF.SEC.GRAL.)

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicipotumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 9752.101124252137*

